



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia al brote generado por la COVID-19. En virtud de ello, el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20 - prorrogado sucesivamente- amplió la emergencia pública en materia sanitaria y el Gobierno Provincial por Decreto n° 1/20 -y sus prorrogas- estableció la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial.

En este marco, la provincia de Río Negro adoptó diferentes medidas tendientes a afrontar esta emergencia, en lo que aquí nos aboca destacamos que a través del Decreto n° 573/2020 -publicado en Boletín oficial n° 5891 del día 25 de junio 2020- se declaró la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio provincial.

El mencionado Decreto prevé en su artículo 1° un plazo para esta emergencia de "...ciento ochenta (180) días... plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica". Sin embargo frente al vencimiento operado de pleno derecho, al día de la fecha no ha sido prorrogado.

Pero es un hecho notorio que lamentablemente la situación epidemiológica existente en Junio de 2020 se mantiene. Es este motivo por el que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial la extensión del decreto mencionado.

Destacamos que en los últimos días, a través del Decreto Nacional n° 167/21 se prorrogan todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional. Por caso, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto n° 260/20 y hasta el 31/12/2021.

Asimismo el Decreto Nacional n° 235/2021, establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Con ello se busca prevenir y evitar la propagación de la COVID-19, y la extensión de la denominada segunda ola. A cuyo fin el Gobierno Nacional ha adoptado concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población, donde nuestra provincia al día 11



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de abril de 2021 ha aplicado 88.124 dosis (84,4% del total recibidas).¹

Sin embargo, todas éstas medidas tendientes a reducir la crisis sanitaria, las restricciones para la movilidad de grandes cantidades de personas, la imperiosa necesidad de evitar contactos y los cambios abruptos que como sociedad (y a nivel mundial) nos hemos vistos forzados a incorporar; lesionaron de modo más que evidente la posibilidad de desarrollo del turismo. Circunstancia que al día de la fecha sigue sucediendo, amenazando con una afectación directa sobre la subsistencia misma de ciertos emprendimientos turísticos.

Por ello, observando que la situación epidemiológica oportunamente valorada para el dictado del Decreto 573/20, existe y se mantiene al día de la fecha, justifica que estén dadas las condiciones para prorrogar la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio provincial.

¹ <https://vacunate.rionegro.gov.ar/?contID=67380&catView=1137>

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu y Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que se prorroguen nuevamente los efectos del Decreto n° 573/2020, en cuanto a la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.